Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 412-2019-GODUR-MPC

San Vicente, Cañete, 29 de Mayo del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el Expediente N°2769-19 de fecha 25-03-2019, de la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, Con Representante Representante Apoderado el Sr. ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ Identificado con C.E N°0388044, solicitando la Autorización para LA INSTALACION DE ESTACION DE RADIOCOMUNICACION, ubicado en la Parcela 70, predio Rustico Hervay, Sector Casa Blanca, NODO: LI4583_ESPIRITU SANTO DE PALO, que se detallan en la memoria descriptiva y planos presentados, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:
-Hoja de Trámite N°0010326 -2018.
-Solicitud del Apoderado.
-Copia del certificado de Registro de empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido a nombre de la empresa América Móvil Perú SAC.
-Copia de Norma Legales
-Copia de Certificado de Registro de Empresa Prestadoras de Servicios de Valor Añadido
-Carta de Compromiso.
-Memoria Descriptiva del Proyecto
-Declaración Jurada del Ingeniero Responsable
-Copia de Certificado de Habilidad
-Plano de Ubicación Fdo. Por el Ingeniero Civil Juan Julio Silva Chacaltana CIP N°60067
-Normativa de Señalización Ministerio de Transporte y Comunicaciones
-Solicitud de Adecuación de Monto.
Recibo de pagos: Caja N°033404 de Monto 4,195.00 soles

Que, mediante Informe N°306-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 29 de Mayo del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrolla Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Autorización Municipal **N° 052-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 29 de Mayo del 2019, con un periodo de Vigencia de 12 meses de acuerdo al TUPA, Solicitado por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, para LA INSTALACION DE ESTACION DE RADIOCOMUNICACION, CON UNA DURACION DE 30 DIAS CALENDARIOS, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.-La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL

AUTORIZACION MUNICIPAL

N° 052-2019-SGOP-MPC

PARA INSTALACION DE ESTACION DE RADIOCOMUNICACION

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

AUTORIZA A:

La **EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, Con Representante Apoderado el Sr. **ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ** Identificado con C.E N°0388044, En Solicitud **PARA TRABAJOS DE INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION LIMA EN EL NODO LI4583-ESPIRITU SANTO DE PALO**, ubicado en la Parcela 70, Predio Rustico Hervay, Sector Casa Blanca, Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Con la Finalidad de Cumplir con El Proyecto Mencionado.

Considerando:

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la Ley

Que, la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, Opina por la procedencia de la Autorización Municipal solicitado por la EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C., Con Representante Apoderado el Sr. ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ.

la Empresa América Móvil Perú SAC. Deberá en Indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muertes de personas derivados de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad señaladas en la normativa de seguridad de salud en el trabajo, así como también las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado durante la instalación de la infraestructura de la Estación de Banda Ancha para la conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima, así como el cumplimiento de los límites Máximos Permisibles, **el tiempo de la ejecución será un PERIODO DE 30 días Calendario y Autorizado en la ubicación NODO; LI4583-ESPIRITU SANTO DE PALO.**

"Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior por las municipalidades y, en caso de falsedad, se declarará la nulidad de los documentos detectados como falsos y la municipalidad podrá revocar el permiso e imponer una multa de 5 UIT.

La Autorización Municipal tendrá un periodo de validez de 12 meses.

San Vicente, 29 de Mayo del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS